MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL ARC BOLIVAR

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de marzo de 2019

AL : Señora
MARIA EUGENIA OLARTE SANTAMARIA
Propietaria del Establecimiento de comercio
"CARPAS Y DISEÑOS SOLAIRE"
Dirección: AV. CRA 68 #67D-96
Teléfono: 6600517
Correo electrónico: carpassolaire@hotmail.com
Bogotá D.C

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. **0016-ARC–CBN1-2019**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Señor Capitán de Navío **ALFONSO CORDOBA GARCIA**, en su condición de Comandante de la Base Naval ARC Bolívar, acuerdo la Resolución de nombramiento No. 4744 del 04 de julio de 2018 y Acto Administrativo de Posesión Nº 080 del 31 de julio de 2018, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **MARIA EUGENIA OLARTE SANTAMARIA, Propietaria del Establecimiento de comercio CARPAS Y DISEÑOS SOLAIRE,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0018-ARC–CBN1–2019 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) DE LONAS, CARPAS, FORROS Y ACCESORIOS AFINES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO "B"de la invitación Pública y la oferta presentada el 5 de marzo de 2019.

Los Bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

CONTRATISTA	**MARIA EUGENIA OLARTE SANTAMARIA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CARPAS Y DISEÑOS SOLAIRE.**
NIT	46.678.111-7
RÉGIMEN DE VENTAS	COMUN
CLASE DE PERSONA	NATURAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MARIA EUGENIA OLARTE SANTAMARIA
CEDULA DE CIUDADANIA	46.678.111 de Chiquinquira.C
DOMICILIO	AV. CRA 68 #67D-96
TELEFONO/FAX	6600517
E- MAIL	carpassolaire@hotmail.com
CIUDAD	BOGOTÁ D.C
BANCO	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA	68941218305
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE
NOMBRE DEL TITULAR	MARIA EUGENIA OLARTE SANTAMARIA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CERTIFICADO DE	11219 de fecha 08 de febrero de 2019, RUBRO: A-02-02-01-002-REC-10 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO , TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO ", por

DISPONIBILIDAD	valor de $16.486.632,00 afectado en $14,950,000.00–FSUCA
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) DE LONAS, CARPAS, FORROS Y ACCESORIOS AFINES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO "B"
VALOR DEL CONTRATO	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 MCTE ($14.950.000,00)** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y COSTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO:** La Armada Nacional – Base Naval ARC BOLÍVAR se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en UN (01) SOLO PAGO, une vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, en el link establecido en el SECOP II, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP, entrega de fichas técnicas, soporte de cumplimiento de la cláusula de catalogación y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la división financiera del departamento de administración de la Base Naval "ARC BOLÍVAR" en la ciudad de Cartagena (Bolívar) y de acuerdo disponibilidad del plan anual de caja (PAC) mensualizado autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la división financiera de la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR". **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del MINISTERIO DE Defensa Nacional, las facturas o documento equivalente, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** De conformidad con los procedimientos establecidos en el Almacén General Comando Armada, para efectuar la entrada al Almacén y por ende en el Sistema SAP, el proveedor deberá entregar junto con los bienes, la ficha técnica de los mismos; en caso tal que dichos elementos contratados sean denominados como activos fijos, el supervisor debe hacer entrega de la placas (Código de Inventario) al Jefe Almacén General BN1. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá realizar el cargue en el SECOP II de la factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 5:** La Base Naval ARC —Bolívar deducirá del valor a cancelar

<table>
<tr><td></td><td>al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA), Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental
Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>Una vez se efectué el perfeccionamiento del contrato y se cumplan los requisitos de ejecución (se expida el registro presupuestal y se apruebe la garantía) el servicio deberá prestarse hasta el 30 de Mayo de 2019. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes / objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA/LUGAR DE ENTREGA/EJECUCIÓN</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados/prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>USUARIO/ ITEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>CFSUCA</td><td>Almacén General de la Base Naval ARC Bolívar, en la ciudad de Cartagena, Cra 2 No 10-113</td><td>lunes a viernes de 8:00 a 11:00 a.m.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TECNICAS</td><td>Las establecidas en la invitación pública y la oferta presentada por el contratista y Anexo de la presente carta de aceptación.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El contratista una vez aceptada la oferta, constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de la ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOLIVAR, NIT 800.141.645-7, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos.
CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL BIEN: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo</td></tr>
</table>

	a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" su monto se agotare o disminuyere. PARÁGRAFO QUINTO: LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, 1) Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el Artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8) Responder por la buena calidad del bien objeto del contrato. 9) Entregar el bien dentro del plazo de ejecución estipulado. 10) En caso que exista insatisfacción por el bien, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11) Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 12) El contratista deberá estar en capacidad de prestar bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe tener en cuenta los factores de tiempo y clima. 13) La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, el bien objeto del contrato, si estos no cumplen

	con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 14) Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en el pliego de condiciones, el contratista tendrá a su cargo las siguientes: **1.** 1.Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá coordinar con el supervisor la verificación de las medidas requeridas para cada uno de los elementos a adquirir, programando para ello la realización de una jornada a bordo de cada uno de los componentes implicados en el proceso con el fin de realizar la toma de medidas correspondiente. Una vez se confirmen dichas medidas en lo que respecta a cada uno de los bienes a adquirir, se procederá a realizar la producción de los mismos conforme información obtenida tomando en como referencia las especificaciones detalladas en el contrato. 2. Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar bienes de primera calidad, nuevos y originales de fábrica, en la Base Naval ARC "Bolívar" y dentro del plazo de ejecución estipulado. 3. Devolución y Reposición: La Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. El oferente deberá cambiar o arreglar el bien que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Se compromete a que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizara la reposición de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Base Naval ARC "Bolívar. 4. Coordinación de entrega: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. 5. Garantía en la entrega: El proponente ofrecerá como mínimo una garantía técnica de seis (06) meses, sin costo adicional para la Base Naval ARC Bolívar, a partir del recibo a satisfacción de los bienes, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. 6. Ficha Técnica: El CONTRATISTA deberá entregar al momento del perfeccionamiento del contrato los anexos técnicos de los bienes a contratar, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a

	entregar y constate que lo entregado coincide con los anexos técnicos. 7. Verificación Técnica: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento, garantiza completamente la calidad del material utilizado en la fabricación de los bienes. Debe cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes. 8. Pérdidas o Daños: El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General BN1.9. El contratista deberá efectuar la entrega de los bienes contratados debidamente empacados, embalados, marcados y claramente identificados acuerdo las especificaciones técnicas descritas en el anexo del pliego de condiciones. 10. Instalación de los elementos contratados: El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes en el almacén general de BN1, la respectiva instalación y adecuación de las lonas, carpas y demás elementos suministrados, asumiendo la totalidad de los costos inherentes y dejando listos dichos bienes para su utilización por parte de la unidad usuaria.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR	En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada mes durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad del bien adquirido por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales

	suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
MULTAS	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**.- EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bolívar a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Bolívar. No obstante, La Base Naval ARC "Bolívar se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción

	competente. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
RIESGOS PREVISIBLES	Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de esta aceptación de oferta serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en la Invitación Publica No.0018-ARC-CBN1-2019.
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **S3LAA ALEXIS IVAN RIVERO MENDOZA** A/B FSUCA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.045.682.778 responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al

	ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bolívar" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0018-ARC-CBN1-2019, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **ALFONSO CORDOBA GARCIA**
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR
DELEGATARIO DEL GASTO

CF. ALEJANDRO VARGAS VARGAS. _____
Jefe Dpto Administración BN1

CC. LISETH GARCIA MEJIA. _____
JADQBN1

TF. CRISTIAN GRANADOS A. _____
JEPADBN

PD01 HOLMEN MARTINEZ C. _____
ABOGADO ADBN1

AS12 ANGELICA BOSSA GARCIA. _____
Ejecutiva de Contratos BN1

ANEXO "A"

ACEPTACION OFERTA - CONTRATO No. 0016-ARC-CBN1-2019

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CARPA	CARPA DE LONA PARA SER EMPLEADA EN EL SECTOR DE POPA DE LA UNIDAD (ARC CALDAS) FABRICADA EN MATERIAL LONA POLIESTER ALTA TENACIDAD RECUBIERTA CON PVC FLEXIBLE QUE SEA COCIDA CON PROTECCION BIOCIDA Y CONTRA LA ACCION DE LOS RAYOS SOLARES UV/ CALIBRE 700 GRAMOS X METRO CUADRADO DE COLOR GRIS, ACUERDO MUESTRA MEDIDAS APROXIMADAS 11 METROS DE ANCHO X 2.61 METROS DE LARGO / ACCESORIOS PARA LA UTILIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA CARPA.	UNIDAD	1	$ 980.000,00	$ 980.000,00
2	FORRO	FORROS PARA MISIL MISTRAL (ARC ALMIRANTE PADILLA): FABRICADO EN PLASTEXTIL 700 GR/M2 COLOR GRIS, COMPUESTO POR TEJIDO ABIERTO POLIESTER DE 1000 DENIERS DE 14 HILOS POR 14 HILOS POR PULGADA CUADRADA, RECUBRIMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) CON PIGMENTOS, ANTIHONGOS, ANTIUV Y RETARDANTE DE LLAMA, CON OJETES EN ACERO INOXIDABLE. ACUERDO MUESTRA X ESPECIFICACIONES: LONA CON OJETES REMACHADOS EN PLÁSTICO DE 20 MM DE DIÁMETRO.	UNIDAD	4	$ 270.000,00	$ 1.080.000,00
3	FORRO	FORROS PARA MISIL MISTRAL: (ARC INDEPENDIENTE) FABRICADO EN PLASTEXTIL 700 GR/M2 COLOR GRIS, COMPUESTO POR TEJIDO ABIERTO POLIESTER DE 1000 DENIERS DE 14 HILOS POR 14 HILOS POR PULGADA CUADRADA, RECUBRIMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) CON PIGMENTOS, ANTIHONGOS, ANTIUV Y RETARDANTE DE LLAMA, CON OJETES EN ACERO INOXIDABLE. ACUERDO MUESTRA X ESPECIFICACIONES: LONA CON OJETES REMACHADOS EN PLÁSTICO DE 20 MM DE DIÁMETRO.	UNIDAD	1	$ 290.000,00	$ 290.000,00
4	FORRO	FORRO PARA REPETIDORES DE GIRO ALERONES, (ARC INDEPENDIENTE) FABRICADO EN PLASTEXTIL 700 GR/M2 COLOR GRIS, COMPUESTO POR TEJIDO ABIERTO POLIÉSTER DE 1000 DENIERS DE 14 HILOS POR 14 HILOS POR PULGADA CUADRADA, RECUBRIMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) CON PIGMENTOS, ANTIHONGOS, ANTIUV Y RETARDANTE DE LLAMA, CON OJETES EN ACERO INOXIDABLE . FIGURA: CILÍNDRICA. MEDIDAS APROXIMADAS 40 CM X 25 CM X 25CM. INCLUYE 3 METROS DE DRIZA NO. 5, COLOR GRIS. PRESENTACIÓN: EMPAQUE POR 2 UNIDADES. DE MEDIDAS ANCHO 39 CM, LARGO 40 CM.	UNIDAD	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00
5	FORRO	TAPABOCAS DE TUBO CAÑÓN DE 40MM, (ARC INDEPENDIENTE) FABRICADO EN CUERO NATURAL. DE VAQUETAS AL CROMO DE LATA RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE COLOR NEGRO CON SISTEMA DE SUJECIÓN DE ACERO INOXIDABLE. MEDIDAS APROXIMADAS: FONDO 15 CM X DIÁMETRO 25 CM.	UNIDAD	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
6	LONA	LONAS PARA ESCALAS REALES DE COLOR BLANCO MATERIAL PLASTEXTIL 700 O DE MAYOR GROSOR, CON NOMBRE "ARC 20 DE JULIO" EN LETRAS NEGRAS Y ESCUDO A COLOR DE LA UNIDAD POR EL COSTADO EXTERNO, TANTO EN ESTRIBOR Y BABOR, OJALES EN CAUCHO CADA 30 CM. MEDIDAS APROXIMADAS: 330 CM DE LARGO X 82 CM DE ANCHO .	JUEGO X 02 UNIDADES	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
7	MAGNAMARA	MAGNAMARA O LONA PARA EL PORTALON DE COLOR BLANCO MATERIAL PLASTEXTIL 700 O DE MAYOR GROSOR, CON NOMBRE "ARC 20 DE JULIO" EN LETRAS NEGRAS Y ESCUDO A COLOR DE LA UNIDAD POR EL COSTADO EXTERNO (ACUERDO MUESTRA UNIDAD)	JUEGO X 02 UNIDADES	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
8	MAGNAMARA	MAGNAMARA O LONA PARA PORTALON HECHA EN POLIESTER . MEDIDA 2.42 METROS X 74CM CON EL NOMBRE Y EL LOGO DE LA UNIDAD (ARC PUNTA ESPADA) IMPRESO A UNA SOLA CARA. CON 09 HOJALES DE POLICARBONATO TRANSPARENTE PEQUEÑOS EN EL COSTADO SUPERIOR X 09 HOJALES DE POLICARBONATO TRANSPARENTE PEQUEÑOS EN EL COSTADO INFERIOR X 02 HOJALES DE POLICARBONATO TRANSPARENTE PEQUEÑOS EN CADA LATERAL. CON REFUERZO PERIMETRAL. ACUERDO MUESTRA (22 HOJALES)	JUEGO X 02 UNIDADES	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
9	CARPA	CARPA DE LONA DE COLOR NEGRO, EN MATERIAL BRIGADIER CALIBRE 700 GRAMOS /METRO CUADRADO, PARA EL SECTOR DE LA GUARDIA DE LA UNIDAD (ARC SAN ANDRES) MEDIDAS APROXIMADAS 9,40 METROS DE ANCHO X 4, 60 METROS DE LARGO POR ESTRIBOR, 4,50 M POR BABOR, FORMA IRREGULAR. INCLUYE EL SUMINISTRO DE APROXIMADAMENTE 100 METROS DE DRIZA N° 5 PARA LA UTILIZACIÓN DE LA CARPA. REFORZADA LOS OJALES EN MATERIAL ANTIOXIDANTE Y RESISTENTE A LA INTERPERIE.	UNIDAD	1	$ 2.580.000,00	$ 2.580.000,00

10	MAGNAMARA	MAGNAMARA O LONA DEL PORTALON GUARDIA DE COLOR BLANCO, EN MATERIAL BRIGADIER CALIBRE 700 GRAMOS /METRO CUADRADO, PARA EL SECTOR DEL PORTALON DE LA UNIDAD (ARC SAN ANDRES), 4 METROS DE LARGO, ESCUDO DE LA UNIDAD A COLOR , LETRAS NEGRAS ARIAL 2 CM ANCHO, 30 CM DE LARGO COLOR NEGRO (PO- 45 ARC "SAN ANDRES" . INCLUYE EL SUMINISTRO DE APROXIMADAMENTE 100 METROS DE DRIZA N° 5 PARA LA UTILIZACIÓN DE LA CARPA. REFORZADA LOS OJALES EN MATERIAL ANTIOXIDANTE Y RESISTENTE A LA INTERPERIE.	JUEGO X 02 UNIDADES	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
11	MAGNAMARA	MAGNAMARA O LONA PARA PORTALÓN GRANDE COMPUESTA EN MATERIAL PLASTEXTIL 700 O DE MAYOR GROSOR COLOR BLANCO , NOMBRE DE LA UNIDAD (ARC ALMIRANTE PADILLA) ESTAMPADO EN LETRAS NEGRAS Y ESCUDO DE LA UNIDAD A COLOR POR EL COSTADO EXTERNO, OJALES DE 1,5 CM DE DIAMETRO EN ACERO INOXIDABLE DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE . MEDIDAS APROXIMADAS: 330 CM DE LARGO X 82 CM DE ANCHO . INCLUYE SUMINISTRO DE 20 MESTROS DE DRIZA N° 5 Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	JUEGO X 02 UNIDADES	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
12	MAGNAMARA	MAGNAMARA O LONA PARA PORTALÓN PEQUEÑA COMPUESTA EN MATERIAL PLASTEXTIL 700 O DE MAYOR GROSOR COLOR BLANCO , NOMBRE DE LA UNIDAD (ARC ALMIRANTE PADILLA) ESTAMPADO EN LETRAS NEGRAS Y ESCUDO DE LA UNIDAD A COLOR POR EL COSTADO EXTERNO, OJALES DE 1,5 CM DE DIAMETRO EN ACERO INOXIDABLE DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE . MEDIDAS APROXIMADAS: 247 CM DE LARGO X 74 CM DE ANCHO . INCLUYE SUMINISTRO DE 20 MESTROS DE DRIZA N° 5 Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	JUEGO X 02 UNIDADES	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
13	MAGNAMARA	MAGNAMARA O LONA PARA PORTALÓN (ARC INDEPENDIENTE) COMPUESTA EN MATERIAL PLASTEXTIL 700 O DE MAYOR GROSOR COLOR BLANCO , NOMBRE DE LA UNIDAD (ARC INDEPENDIENTE) ESTAMPADO EN LETRAS NEGRAS Y ESCUDO DE LA UNIDAD A COLOR POR EL COSTADO EXTERNO, OJALES DE 1,5 CM DE DIAMETRO EN ACERO INOXIDABLE DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE . MEDIDAS APROXIMADAS: 200CM DE LARGO X 90 CM DE ANCHO. INCLUYE SUMINISTRO DE 20 MESTROS DE DRIZA N° 5 Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	JUEGO X 02 UNIDADES	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
14	FORRO	FORRO PARA AMETRALLADORA PUNTO 50 MELLIZA FABRICADO EN PLASTEXTIL 700 GR/M2 COLOR NEGRO, COMPUESTO POR TEJIDO ABIERTO POLIÉSTER DE 1000 DENIERS DE 14 HILOS POR 14 HILOS POR PULGADA CUADRADA, RECUBRIMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) CON PIGMENTOS, ANTIHONGOS, ANTIUV Y RETARDANTE DE LLAMA, CON OJETES EN ACERO INOXIDABLE. MEDIDAS APROXIMADAS: LARGO PARTE SUPERIOR: 1,70M X LARGO TUBO CAÑÓN: 1,15M X ANCHO MECANISMO Y CAJA DE MUNICIÓN: 40CM; CIERRE PARTE INFERIOR LARGO DE 90CM CON OJETES REMACHADOS EN PLÁSTICO DE 20 MM DE DIÁMETRO.(ARC RIO META – ARC RIO MAGDALENA)	UNIDAD	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
15	PORTA PROVEEDOR	PORTA PROVEEDOR PARA PROVEEDOR DE PISTOLA PRIETO BERETTA, ELABORADA EN TELA DE LONA REFORZADA CON MICRO FILTRADO COLOR NEGRO, DIMENSIONES 10 CM DE ANCHO POR 14 DE LARGO. .(ARC RIO META – ARC RIO MAGDALENA)	UNIDAD	4	$ 100.000,00	$ 400.000,00
					TOTAL	$ 14.950.000,00

La Base Naval ARC "Bolívar" ejecutará el presente contrato hasta por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 MCTE ($14.950.000,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **ALFONSO CORDOBA GARCIA**
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR
DELEGATARIO DEL GASTO

VoBo Estructurador Tecnico-Economico